MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2278

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE "INTERESES MORATORIOS" DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 592/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ROTEC, PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL – OBRA 4: TRAMO RAUL ARSENIO OVIEDO – NUEVA TOLEDO.

Asunción, 27 de diciembre de 2017

VISTO: La presentación hecha en este Ministerio por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de "Intereses Moratorios" del Contrato Sg Ministro N° 592/2012 correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 172/2012, suscrito con el **Consorcio ROTEC**, contratado para la ejecución de la obra: pavimento tipo empedrado en tramos camineros de la Región Oriental – Obra 4: tramo Raul Arsenio Oviedo – Nueva Toledo; y

CONSIDERANDO: Que el citado Contrato SG MINISTRO N° 592/2012, establece en la Cláusula 15.6.1 "Intereses por Mora" de las Condiciones Generales del Contrato "…en caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el contratista tendrá derecho a percibir intereses por moras equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si el Contratante, en virtud de causas establecidas en el contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengaran intereses por mora."

La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene para ejecutar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3

Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Circular DNCP N° 8/2017, de fecha 9 de febrero de 2017, informó a las Entidades Convocantes lo que deben acompañar a la Solicitud de emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscritos.

Que a través de la Resolución N° 918 de fecha 21 de junio de 2017, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en su Art.° 1 establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscritos por este Ministerio.

Que en el Art.° 2 de la Resolución Ministerial N° 918 de fecha 21 de junio de 2017 expresa que el procedimiento se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Cada Unidad Administradora del Contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la formula de intereses moratorios contenida en las bases de contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La Unidad

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

147

RESOLUCION N° 2278

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE "INTERESES MORATORIOS" DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 592/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ROTEC, PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL – OBRA 4: TRAMO RAUL ARSENIO OVIEDO – NUEVA TOLEDO.

Administradora de Contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante.

b) La Unidad Administradora del Contrato preparará y pondrá a consideración de la Unidad Operativa de Contratación el Informe Técnico y el Borrador de Resolución Ministerial donde se demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, con indicación precisa del monto a abonar. El borrador deberá estar firmado y sellado por el funcionario responsable de la dependencia.

c) La unidad Administradora del Contrato remitirá la línea programática para honrar el compromiso derivado del pago de los intereses moratorios por la totalidad del monto a ser pagado.

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizara el dictamen fundado requerido.

e) En todos los casos se adjuntará la nota de la empresa o consorcio que solicite el pago de intereses moratorios, cuyo monto deberá coincidir con el monto aprobado por resolución ministerial en dicho concepto.

Que la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones"; en su Art. 4° inciso i) establece cuanto sigue: "Respetar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto… contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que en la aplicación de la **fórmula del interés moratorio, se contemplan los cálculos que incluyen:**

N° de certificado
N° de Mesa de Entrada al MOPC y Fecha de Presentación
Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 13.2.3 de las CEC dice "La factura deberá ser presentada conjuntamente con el certificado Mensual de obra en la Mesa de Entrada Única del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones."

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

FOLIO N° 146

RESOLUCION N° 2278

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE "INTERESES MORATORIOS" DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 592/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ROTEC, PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL – OBRA 4: TRAMO RAUL ARSENIO OVIEDO – NUEVA TOLEDO.

17.2.3. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.

El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.

La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las CEC, una vez aprobado el certificado.

La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos.

Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado.

Cabe apuntar que los montos cálculos para los pagos de intereses moratorios por atrasos en los pagos no incluyen los montos del IVA de la factura ni las retenciones respectivamente.

Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.

Si existen días imputables al contratista se realizan los descuentos correspondientes a los días de mora.

La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.

Se determinan los intereses por el producto que resulta de multiplicar la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de pago de intereses, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y sobre los 365 días calendarios.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de "Intereses Moratorios", cuya suma asciende a Guaraníes quinientos veinte millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y

COPIA

PEDRO L. VERA BENITEZ
Coordinador
Secretaría General - MOPC

FOLIO N° 145

RESOLUCION N° 2278

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE "INTERESES MORATORIOS" DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 592/2012, SUSCRITO CON EL CONSORCIO ROTEC, PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN TRAMOS CAMINEROS DE LA REGION ORIENTAL – OBRA 4: TRAMO RAUL ARSENIO OVIEDO – NUEVA TOLEDO.

ocho (Gs. 520.245.838) IVA incluido, y que representa un 0,75 % del monto del Contrato original, correspondiente a lo presentado en cada Certificado Mensual de los trabajos ejecutados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ N° 2223/2017, concluye que se sugiere cursar Nota a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Aprobar el monto de Guaraníes quinientos veinte millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho (Gs. 520.245.838) IVA incluido, en concepto de Intereses Moratorios por atrasos en los pagos de los Certificado N° 1 – mar/13 al 40 – may/16, del Contrato Sg Ministro N° 592/2012, suscrito con el **Consorcio ROTEC**, contratada para la ejecución de la obra: pavimento tipo empedrado en tramos camineros de la Región Oriental – Obra 4: tramo Raul Arsenio Oviedo – Nueva Toledo.

Art. 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2017.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PEDRO VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

RJG/px.

FOLIO N° 144